



ACUERDO No. 08/2000

ACUERDO.- En Guadalajara, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de octubre de 2000 dos mil.

El doctor Víctor Manuel González Komeru, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, licenciado José Trinidad Padilla López, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracciones I y X, 40, 42 fracción I, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V y XII, y 100 del Estatuto General, tienen a bien expedir los lineamientos para la compra de vehículos oficiales de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES

1. En los dictámenes mediante los cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para los años 1998, 1999 y 2000, se desprende de los Anexos denominados Normas y políticas para el presupuesto, lo siguiente:

#### I. NORMAS

- 1.2. *En el control y ejercicio de los Ingresos y egresos presupuestales, así como de los recursos asignados, son corresponsables, el Consejo General Universitario, el Rector General, el Vicerrector Ejecutivo, el Secretario General, los rectores de los Centros Universitarios, el Director General de Educación Media Superior, el Director de Finanzas, los Coordinadores Generales y directivos de las entidades universitarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica y en el Estatuto General. Su incumplimiento dará motivo a la aplicación de sanciones señaladas en dichos ordenamientos.*

#### II. POLITICAS

5. *Flexibilizar y adecuar las estructuras y procedimientos administrativos, a fin de racionalizar el ejercicio del presupuesto y optimizar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, los cuales se utilizarán exclusivamente en el desarrollo de actividades oficiales. Se dará preferencia al uso de las instalaciones universitarias en la realización de eventos académicos o sociales.*
  6. *Fomentar el ahorro y la disciplina en el uso, conservación y destino de los recursos, atendiendo a criterios de racionalidad y austeridad, sin deterioro de las funciones sustantivas, limitando al máximo el gasto en congresos, convenciones, exposiciones, festivales, etc. y en cuya realización se preferirán los espacios universitarios sobre aquellos públicos y/o privados que representen una erogación.*
2. De lo anterior se desprende que la Universidad de Guadalajara actuará, en forma general, con racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto universitario, es decir:
    - a) Realizará una distribución equilibrada, equitativa y ordenada de los recursos económicos para el desarrollo y fortalecimiento de los servicios que ofrece la Universidad de Guadalajara.



- b) Realizará gastos estrictamente necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de la Universidad de Guadalajara.
- c) No realizará gastos suntuosos y ostentosos.

### LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Primero. El presente acuerdo será de aplicación obligatoria en la Universidad de Guadalajara.

Segundo. Para los efectos de este acuerdo, se clasifican los vehículos en utilitarios y ejecutivos.

Son vehículos utilitarios aquellos que se destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad de la Universidad de Guadalajara, que no se encuentran asignados a una persona en particular, que permanezcan fuera del horario de labores en un lugar específicamente designado para tal efecto.

Son vehículos ejecutivos aquellos asignados a un directivo en particular, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II y III del lineamiento cuarto del presente acuerdo.

Tercero. La Universidad de Guadalajara asignará un vehículo oficial propiedad de ésta, para uso del personal directivo a que hace referencia el inciso a) del lineamiento cuarto del acuerdo 02/2000, siempre y cuando exista vehículo disponible en la dependencia respectiva, o en su caso, se cuente con los recursos necesarios para su adquisición, previa autorización del Rector General.

Cuarto. El Rector General, de conformidad con lo establecido en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, determinará anualmente, en el mes de febrero, de acuerdo al nivel jerárquico de los directivos, la erogación máxima, así como la marca, el tipo, tamaño y equipamiento, para cada uno de los siguientes grupos:

- I. Los destinados para el uso del Rector General, Vicerrector Ejecutivo y Secretario General;
- II. Los destinados para el uso de Rectores de Centros Universitarios, Director General del SEMS, Coordinadores Generales o sus equivalentes.
- III. Los destinados para el uso de coordinadores (no generales) y demás directivos que por la naturaleza de la función así lo requieran, previa autorización del Rector General, y
- IV. Para los servicios a que se refieren los incisos b), c), d) y e) del lineamiento cuarto del Acuerdo No. 02/2000, por el que se establecen los lineamientos para el uso de vehículos oficiales de la Universidad de Guadalajara.

Para la adquisición de los vehículos a que se hace referencia en este lineamiento, se deberá tomar en consideración las características de la región donde se encuentre ubicada la oficina del titular de la dependencia y la distancia de ésta a la zona metropolitana de Guadalajara.

Quinto. El Rector General deberá determinar la erogación máxima para la adquisición de vehículos, conforme a los grupos señalados en el lineamiento que antecede, para el periodo del 1° de noviembre de 2000 al 31 de enero de 2001.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Sexto. La Coordinación General Administrativa someterá a consideración del Comité General de Compras y Adjudicaciones, la compra de vehículos siempre y cuando se den, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Se justifique por parte de la dependencia solicitante, la necesidad de la compra del vehículo.
2. Existan recursos disponibles en el techo financiero presupuestado de la dependencia que lo solicita.
3. Exista la autorización del Rector General, o a quien éste delegue la facultad.

Séptimo. No se justifica la compra de vehículos ejecutivos, si el vehículo que está a disposición del solicitante tiene menos de cuatro años de antigüedad y se encuentra en condiciones óptimas para su funcionamiento.

El Rector General o la Coordinación General Administrativa no deberán autorizar la compra de vehículo, cuando éste se encuentre en las condiciones antes citadas.

Octavo. La Contraloría General de la Universidad de Guadalajara sistemáticamente vigilará el cumplimiento de estos lineamientos, además de los establecidos en el dictamen mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el año 2000.

Noveno. Las autoridades universitarias correspondientes deberán tomar en consideración en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara, una partida destinada a la adquisición de vehículos.

Décimo. El presente acuerdo deberá ser notificado a los titulares de las dependencias de la Universidad de Guadalajara, en un plazo no mayor de tres días.

Guadalajara, Jalisco, a 31 de octubre de 2000

*Victor M.G.*  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
RECTOR GENERAL

*[Firma]*  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL